Outlook

RENUNCIAS A PODERES OTORGADOS PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PROTECCION S.A.

Desde Miguel Angel Arjona Hincapie <arjonaydelaossa@hotmail.com>
Fecha Mar 03/12/2024 14:36
Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Sucre - Sincelejo <lcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; accioneslegales@proteccion.com.co <accioneslegales@proteccion.com.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
REVOCATORIA PODER PROTECCION S.A..pdf; RENUNCIA JUZGADO 1 LABORAL SINCELEJO.pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
E.S.D.

REFERENCIA : RENUNCIAS A PODERES OTORGADOS PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PROTECCION S.A.

MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.154.826 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 12.942 expedida por el C.S.J., actuando en calidad de representante legal y judicial de la sociedad ARJONA Y DE LA OSSA ABOGADOS SAS, en ejercicio del poder general a mi conferido y que fue presentado ante este Juzgado al momento de la notificación de la demanda, en representación de PROTECCION S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, mediante la presente RENUNCIO Al PODER otorgado para la representación judicial y legal de PROTECCION SA, dentro de los proceso que a continuación se relacionan en este documento:

Radicado
70001310500120180023900
70001310500120190011100
70001310500120190009400
70001310500120130047100
70001310500120190010100
70001310500120190031500
70001310500120180044900
70001310500120180045000
70001310500120180044500
70001310500120190018400
70001310500120210005600
70001310500120210011900
70001310500120210016900
70001310500120210018700
70001310500120180021600
70001310500120210015900
70001310500120210028100

70001310500120220003300
70001310500120220003900
70001310500120210020300
70001310500120220019200
70001310500120220006900
70001310500120180011900
70001310500120220016500
70001310500120230005200
70001310500120230004600
70001310500120220030800
70001310500120230016100
70001310500120240002200
70001310500120230020800
70001310500120240003900

Manifiesto al despacho que la AFP Fondo de Pensiones y Cesantías – PROTECCION SA se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales dentro de los procesos en que tengo su representación.

Adjunto a esta renuncia, escritura pública No. 682 de fecha julio 30 de 2024 mediante el cual PROTECCION S.A. revoca el poder otorgado a la sociedad ARJONA Y DE LA OSSA ABOGADOS SAS, mediante escritura pública No.1114 de fecha 21 de octubre de 2019.

Se da traslado de la RENUNCIA a la AFP PROTECCION S.A.

Del señor juez, atentamente,

MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE
arjonaydelaossa@hotmail.com
Celular: 301 2514134 - 3155647061
Cr 5 N° 25-14 Oficina 301
Ed. Centro Medico Galeno
Monteria, Colombia

ARJONA & DE LA OSSA
ABOGADOS S.A.S

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
E.S.D.

REFERENCIA : RENUNCIAS A PODERES OTORGADOS PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PROTECCION SA

MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.154.826 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 12.942 expedida por el C.S.J., actuando en calidad de representante legal y judicial de la sociedad ARJONA Y DE LA OSSA ABOGADOS SAS, en ejercicio del poder general a mi conferido y que fue presentado ante este Juzgado al momento de la notificación de la demanda, en representación de PROTECCION S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, mediante la presente RENUNCIO Al PODER otorgado para la representación judicial y legal de PROTECCION SA, dentro de los proceso que a continuación se relacionan en este documento:

70001310500120180023900	Elcie De Las Merce Arce Lara
70001310500120190011100	Jaime Muñoz Cuentas
70001310500120190009400	Allan Fredy Chaves Montes
70001310500120130047100	Omar Isaias Gutierrez Coneo
70001310500120190010100	Jorge Eliecer Barrios Salgado
70001310500120190031500	Martha Mabel Arias Rivas
70001310500120180044900	Jose Miguel Lopez Lopez
70001310500120180045000	Dalida Isabel Hernandez Diaz
70001310500120180044500	Laureano Miguel Gonzalez Mercado
70001310500120190018400	Tomas Emilio Mier Ospino
70001310500120210005600	Jaime Jose Pineda Lastre
70001310500120210011900	Jaime Del Cristo Percy Paternina
70001310500120210016900	Hector Dario Muñoz Guerrero
70001310500120210018700	Wilson Antonio Reyes Evangelista
70001310500120180021600	Luis Alberto Alean Gonzalez
70001310500120210015900	Adalberto Peralta Matos
70001310500120210028100	Ruth Mary Ortega Salcedo
70001310500120220003300	Ana Raquel Garcia Galindo
70001310500120220003900	Martha Ligia Villegas Glen
70001310500120210020300	Monica Maria Palau Correa
70001310500120220019200	Andres Arturo Bertel Alviz
70001310500120220006900	Antonio Rafael Barranco Cuello
70001310500120180011900	Hernando Andres Novoa Perez
70001310500120220016500	Belinda Ines Lee Osorno
70001310500120230005200	MARÍA LUZ BUELVAS PÉREZ
70001310500120230004600	Jose Vicente Banquez Perna

Cra 5 No. 25-14, piso 3 Montería - Telefax: 7824540 - arjonaydelaossa@hotmail.com
Miguel Ángel Arjona Hincapie: 3156577421 - Luis Eduardo De La Ossa Aduen: 3155647061
María Helen Arjona Aduen: 3012514134

70001310500120220030800	Ana Sofia Salom Perna
70001310500120230016100	Mario Erasmo Aldana Goez
70001310500120240002200	Martha Ligia Montes Perez
70001310500120230020800	Martha Ligia Montes Perez
70001310500120240003900	Jorge Luis Ferris Chadid

Manifiesto al despacho que la AFP Fondo de Pensiones y Cesantías – PROTECCION SA se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales dentro de los procesos en que tengo su representación.

Adjunto a esta renuncia, escritura pública No. 682 de fecha julio 30 de 2024 mediante el cual PROTECCION S.A. revoca el poder otorgado a la sociedad ARJONA Y DE LA OSSA ABOGADOS SAS, mediante escritura pública No.1114 de fecha 21 de octubre de 2019

Del señor juez, atentamente,

MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE
C.C. No. 17.154.826 Bogotá
T.P. No. 12942 CSJ

cadena
República de Colombia
1
Aa088896490
Ca485346290

VPA.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (682).

FECHA: TREINTA (30) JULIO DE 2024.

PRIMER ACTO: PODER ESPECIAL.

DE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

A: L.E.M.A ABOGADOS S.A.S..

SEGUNDO ACTO: REVOCATORIA DE PODER.

DE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

A: ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S.

NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.

En la ciudad de Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los TREINTA **(30)** días del mes de JULIO, del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, ante el Despacho de la **NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuya Notaria Encargada es la señora **LUZ MARINA MADRID VELEZ,** se otorgo la presente escritura pública contenida de los siguientes actos:

PRIMER ACTO: PODER ESPECIAL

compareció **JUAN PABLO ARANGO BOTERO**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **98.545.420** y manifestó: **PRIMERO:** Que actúa como representante legal, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cien (3100), del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once de Medellín, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta para que sea protocolizado con la presente escritura.

SEGUNDO: Que en el carácter indicado y con fundamento en las facultades estatutarias correspondientes, confiere poder especial a la sociedad **L.E.M.A –ABOGADOS S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería y con **NIT.**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11445JKaYJ222JIC

901.837.509-8, representada legalmente por **LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN Y MARIA HELEN PAOLA ARJONA ADUEN** , mayores de edad, domiciliados en Montería, identificados con la cédula de ciudadanía No. **78.750.963 y 1.037.574.390,** y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de **PROTECCION S.A.** y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones: --------

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:----------

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.----------

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte **Protección S.A.,** asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.----------

B. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de **PROTECCIÓN S.A.** para conciliar. ----------

C. Representar a **PROTECCIÓN S.A.** en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.----------

D. Igualmente representar a **PROTECCIÓN S.A.** en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.----------

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.----------

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a **L.E.M.A-ABOGADOS S.A.S.,** las funciones antes descritas para la adecuada representación de **PROTECCIÓN S.A.,** en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. ---

G. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Pasa a la hoja Nro. Aa088896491. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Viene de la hoja Nro. Aa088896490. **Escritura N° 682 DEL 30-07-2024.** ----------

Se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.----------

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que **L.E.M.A-ABOGADOS S.A.S.** tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**. ----------

SEGUNDO ACTO: REVOCATORIA DE PODER. ----------

Compareció nuevamente **JUAN PABLO ARANGO BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.545.420,** actuando en calidad de Representante Legal de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.,** calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, manifestó:----------

PRIMERO: Que en el carácter indicado **REVOCA** el **PODER ESPECIAL** conferido a: ----------

I. A la sociedad **ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S** identificada con NIT **900.035.324-7,** mediante la **Escritura Pública Número mil ciento catorce (1114) del veintiuno (21) de octubre del año 2019 de la Notaria Catorce (14) de Medellín.** ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO. --------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que ------- intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).

ACEPTACIÓN: El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. ----------

PROTOCOLIZACIÓN: Con el presente instrumento se protocolizan los siguientes:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11444aYJ212JICKE

- Certificado de Existencia y Representación Legal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. expedido por la Superfinanciera.----------

- Certificado de Existencia y Representación Legal de L.E.M.A-ABOGADOS S.A.S. expedido por la Camara de Comercio de Monteria. ----------

El compareciente leyó el presente instrumento, lo aprobó y firma en constancia, siendo advertido de la formalidad del registro en la Cámara de Comercio. ----------

La notaría autorizó al representante legal de la sociedad otorgante para firmar esta escritura fuera del despacho. Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. ----------

Notificaciones electrónicas. - Los comparecientes aceptan que se realicen las notificaciones electrónicas pertinentes al presente acto de conformidad con el Articulo 56 de la ley 1437 de 2011. ----------

Derechos notariales: $ 163.800 Resolución 00773/26-01-2024 SNR . ----------

Superintendencia y Fondo: $ 17.400 Impuesto de IVA: $ 56.373----------

Esta escritura se extendió conforme a minuta enviada por correo electrónico en las hojas de papel notarial números: Aa088896490, Aa088896491.----------

Lo enmendado en la pág. 1 renglones 17 y 18. Si vale.

JUAN PABLO ARANGO BOTERO

C.C. 98.545.420

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. NIT: 800138188-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luz Marina Madrid Velez
NOTARIA (E)
DEL CÍRCULO

LUZ MARINA MADRID VELEZ

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (E)

RESOLUCIÓN Nº 07819 DE 23-07-2024 SNR

31-07-2024

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Certificado Generado con el Pin No: 1307119746944615

Generado el 08 de julio de 2024 a las 10:11:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. sigla PROTECCION

NIT: 800138188-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3100 del 12 de agosto de 1991 de la Notaría 11 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. sigla Protección

Resolución S.F.C. No 1850 del 14 de noviembre de 2012 . la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de ING Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., protocolizada mediante escritura pública 2086 del 26 de diciembre de 2012 notaria 14 de Medellin

Resolución S.F.C. No 1554 del 01 de noviembre de 2022 autoriza la escisión parcial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A., de conformidad con la solicitud presentada, en los términos del numeral 4° del artículo 71 del EOSF.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3504 del 27 de septiembre de 1991

Resolución S.B. 3504 del 07 de septiembre de 1991 autoriza administrar Fondos de Cesantias Protección, identificado con Nit No. 800.170.494-5.

Oficio 92005423-16 del 09 de noviembre de 1992 , la Superintendencia Bancaria autoriza la constitución del Fondo de Pensiones de Jubilación Smurfit de Colombia.

Oficio 92005423-26 del 09 de marzo de 1993 la Superintendencia Bancaria autoriza Fondo de Pensiones Voluntarias, identificado con Nit No. 800.198.281-5.

Resolución S.B. 0570 del 06 de abril de 1994 Concedió a dicha sociedad autorización para administrar fondos de Pensiones Obligatorias del régimen de Ahorro Individual con solidaridad. En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 del 15 de Julio de 2009, se adoptó el esquema de Multifondos en el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto los tipos de Fondos de Pensiones son: El Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado, identificado con Nit No. 800.229.739-0, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo, identificado con Nit No. 900.379.896-4, el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador identificado con Nit No. 900.379.759-3 y el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, identificado con Nit No. 900.379.921-0.

Oficio 2007022892-002 del 17 de mayo de 2007 , la Superintendencia Bancaria autoriza administrar el Fondo de Pensiones XM.

30 JUL 2024
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ
NOTARIO CATORCE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca485346287
04-06-24
cadena. Nit. 890930534-0
I I 4 4 2I 2JICKIYa2J

Certificado Generado con el Pin No: 1307119746944615

Generado el 08 de julio de 2024 a las 10:11:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por sí solos: a) De un PRESIDENTE, que será elegido para un período de DOS (2) años por la JUNTA DIRECTIVA. A su cargo estará también la administración general de la sociedad. b) De uno o más Vicepresidentes y que serán, nombrados por la JUNTA DIRECTIVA en cualquier tiempo, y para los cuales dicho órgano en el acto de nombramiento determinará si ostentan la calidad de Representante Legal de la Sociedad. c) De uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por el PRESIDENTE en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la Sociedad en cuanto a los negocios propios de sus oficinas y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. Los Gerentes Regionales tendrán también la representación Legal de la Sociedad para atender en su nombre las audiencias de conciliación y tendrán bajo su responsabilidad administrativa una, o más sucursales, agencias u oficinas. Corresponde al PRESIDENTE determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y las Sucursales, agencias, u oficinas que quedarán bajo su dependencia administrativa. d) De uno o más Gerentes de Sucursal, agencia u oficina, que serán nombrados por el PRESIDENTE y ejercerán la representación legal de la sociedad en cuanto a los negocios propios de su oficina y de acuerdo con la delegación de funciones que les confiera el PRESIDENTE o alguno de los Vicepresidentes con Representación Legal. PARÁGRAFO 1° Para efectos de la Representación Legal Judicial de la Sociedad, tendrán igualmente la calidad de Representantes Legales judiciales el Director Procesal y el Jefe de Cobro Jurídico, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado Igualmente, serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE: 1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. 2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social. 3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA. 4.Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA. 5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad. 6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. 8. Presentar a la ASAMBLEA GENERL DE ACCIONISTAS anualmente en su Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informe y proyecto de distribución y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá además una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación de conformidad con las normas vigentes. 9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad y 10. Las demás que le corresponde de acuerdo con la Ley. FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en el Artículo 48 de estos estatutos, quien en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia uy el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna. (Escritura Pública 415 del 04 de mayo de 2017 Notaria 14 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 98542022	Presidente

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN DOY TESTIMONIO DE QUE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL ... CORRESPONDENCIA ... Y QUE HE TENIDO ... ART. 3... 30 JUL 2024 MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZCLARK NOTARIO CATORCE

Ca485346285

Certificado Generado con el Pin No: 1307119746944615

Generado el 08 de julio de 2024 a las 10:11:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Espinosa Arango Fecha de inicio del cargo: 18/05/2023	CC - 93398023	Vicepresidente de Riesgos
Juan Pablo Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 98545420	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Felipe Andres Herrera Rojas Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 15515499	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Inversiones
Marcela Piedrahita Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 04/01/2023	CC - 43974184	Representante Legal Judicial
Daniel Giraldo Giraldo Fecha de inicio del cargo: 11/12/2019	CC - 1037581063	Representante Legal Judicial
Adriana Lucia Mejía Turizo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 43985699	Representante Legal Judicial
Juliana Montoya Escobar Fecha de inicio del cargo: 22/06/2015	CC - 39176497	Representante Legal Judicial
David Acosta Baena Fecha de inicio del cargo: 09/03/2022	CC - 1037615180	Representante Legal Judicial
Pablo Mauricio Ferrer Henao Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 71722470	Vicepresidente de Tecnología y Servicios a los Clientes

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (DTO. 2148/83, ART. 38)

3 JUL 2024

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE

Ca485346285

04-06-24

cadena.

114459KaYJ2I2JIC

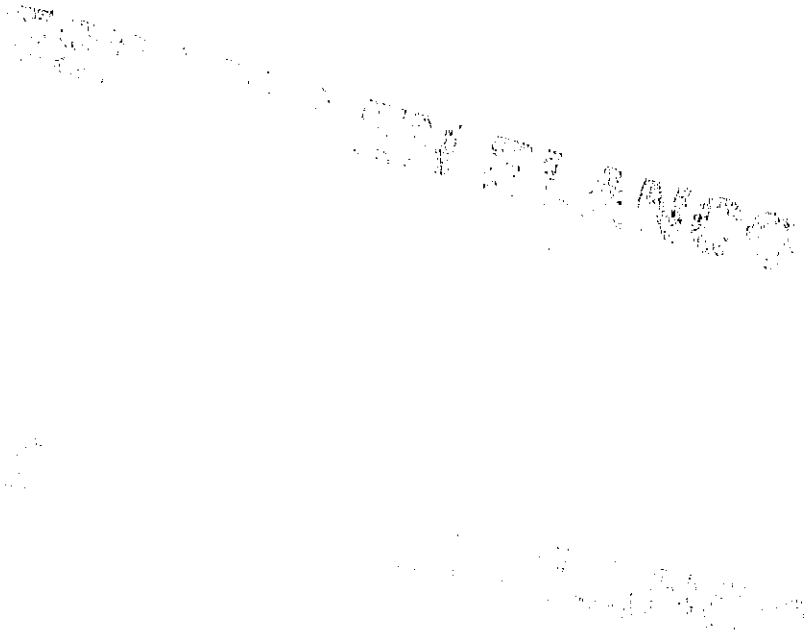

Ca485346283

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 08:22:46
Recibo No. S000984894, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN r6YZpVS6DM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : L.E.M.A. - ABOGADOS S.A.S
Nit : 901837509-8
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 216254
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2024
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 30 de mayo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 Nro. 25 - 14 OFICINA 301 - Barrio centro
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : luiseduardodelaossa@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3012514134
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 Nro. 25 - 14 OFICINA 301 - Barrio centro
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : luiseduardodelaossa@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3012514134

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de mayo de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2024, con el No. 64749 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada L.E.M.A. - ABOGADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social La sociedad tiene por objeto el ejercicio profesional [...] principal será la prestación de servicios jurídicos y de representación judicial a [...]

COMO NOTARIO CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (DECRETO 960)

30 JUL 2024

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZCLARK
NOTARIO CATORCE

cadena. Nit 890930534-0 04-06-24
Powered by CamScanner
1I443J2I2JICKYYa

públicas o privadas, naturales o jurídicas, sociedades comerciales, corporaciones, fundaciones, cooperativas, empresas de economía mixta, etc. Para la prestación de los servicios jurídicos podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal, sin perjuicio de que la sociedad pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la empresa. La sociedad podrá participar, ejecutar, negociar, redactar en todo tipo de negocios jurídicos públicos o privados, Podrá suscribir todo tipo de contrato del orden estatal, del orden civil y comercial. Podrá participar de cualquier tipo de licitación pública o privada. Podrá hacer parte de todo tipo de concesión pública o privada. Podrá fungir como contratista del Estado en todas las modalidades contractuales determinadas por la Ley. Podrá ejecutar contratos a través de terceros, podrá subcontratar con personas jurídicas y naturales para la ejecución de su objeto social, Podrá asesorar a sus clientes y ser parte en todo tipo de operaciones inmobiliarias, compraventas, permutas y todo tipo de enajenación de bienes inmuebles y o arrendamientos de bienes inmuebles rurales y urbanos y de muebles. Podrá suscribir, crear y aceptar títulos valores. Podrá inscribirse en el registro único de proponentes. Podrá ser parte de uniones temporales, consorcios y sociedades con el objeto de contratar con el Estado. Podrá asociarse con personas naturales, jurídicas y sociedades comerciales, así como crear sociedades comerciales nuevas. Podrá cobranzas en todas sus formas, A-cobros coactivos B- investigación de crédito; C -organización y supervisión de departamento de crédito y hacer una auditoria al personal de crédito y cobranza; D- en general todo lo relacionado con los servicios de crédito y cobranzas, 2. Asesorias y representación de empresas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo [illegible] gerente, a su vez la sociedad podrá nombrar un subgerente de operaciones, administrativo y financiero que será primer suplente del Representante legal quien reemplazará al gerente en sus faltas temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente. Cuando [illegible] reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner

Ca485346281

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

Facultades del representante legal y gerente: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantia. Serán funciones especificas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. 0 Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. Parágrafo Primero: El primer suplente del representante legal queda facultado y con poder especialmente celebrar y ejecutar a nombre de la sociedad los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin ningún límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 27 de mayo de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2024 con el No. 64749 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIA HELEN PAOLA ARJONA ADUEN	C.C. No. 1.037.574.390
PRIMER SUPLENTE	LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN	C.C. No. 78.750.963

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMO NOTARIO CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA CON EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADO...
30 JUL 2024
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE

Ca485346281
04-06-24
cadena. Nit 890930534-0
Powered by CamScanner
1141JtCKKYa2J21

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : 50,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizo la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y EL ORIGINAL ...
30 JUL 2024
MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZCLARK
NOTARIO CATORCE

Powered by CamScanner

Ca485346279

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 09:22:46
Recibo No. S000904894, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN r6YZpVS6DM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

COMO NOTARIO CATORCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LA COPIA Y EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA (DTO. 2148/83, ART. 36)

30 JUN 2024

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NOTARIO CATORCE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca485346279
04-06-24
cadena. Nit 890.930.534-0
Powered by CamScanner
11444aYJ2A2JICKE

NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Dr. Mauricio Emilio Amaya Martinez Clark

NIT8.670.060-5

Escritura Publica Nro. **682**

ES **Segunda** COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **682** DE FECHA **30 de julio de 2024** QUE SE EXPIDE EN **8** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.

ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013

CON DESTINO A: **CAMARA DE COMERCIO**

SE EXPIDE EN MEDELLIN A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

LUZ MARINA MADRID VELEZ

NOTARIA (E) CATORCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NUMERACION DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DE COPIAS UTILIZADO:

Ca485346278, Ca485346279, Ca485346280, Ca485346281, Ca485346282, Ca485346283, Ca485346284, Ca485346285, Ca485346286, Ca485346287, Ca485346288, Ca485346289, Ca485346290